CD-CARDIQUE-107-2023
REVISION DE DOCUMENTACION

ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
FECHA: 25 DE ABRIL DE 2023

1. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCION.

El servicio de ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece sobre el arrendamiento de bienes inmuebles que "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Dada la concurrencia de dos causales de contratación directa en el presente proceso, en estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál literal utilizar puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general[1].

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable[2], con austeridad de tiempo, medios y gastos[3]. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que ante la concurrencia de las mismas dentro de la modalidad de selección directa debe acudirse a la que haga más expedito el proceso, se tendrá en cuenta la causal de arrendamiento de inmuebles. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, que consiste en el alquiler de un espacio para la finalidad de comunicar las campañas de promoción y prevención con mensajes alusivos a la educación ambiental, con especial énfasis en lo relacionado con la conservación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la prevención al tráfico y consumo ilegal de especies nativas de fauna y flora en estado de amenaza, el desarrollo de proyectos en el área ambiental, la promoción de una cultura ambiental, entre otros relacionados con las actividades misionales de la Corporación en cuanto al fomento a la educación, participación y cultura ambiental; esto basado en el análisis de la demanda, determina que el objeto de la contratación se podría encausar en dos sub-causales de la contratación directa.

Por una parte podría ser una prestación de servicios de apoyo contenida en el literal h del numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007, y por la otra, se podría encausar en el literal i del numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007 "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles", ya que las vallas de publicidad exterior mayor son dispositivos que se encuentran anclados a un terreno y por definición constituirían lo que se denomina como inmuebles por adhesión, tal como de manera ilustrativa lo define el Código Civil Colombiano en su artículo 657, del cual se ha dicho por la doctrina que el mismo indica que los inmuebles por adhesión son aquellos

[1] Ley 57 de 1887; Sentencia C-005-96 de la Corte Constitucional de enero 18 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Sentencia C-576-04 de junio 8 de 2004, M.P. Jaime Araujo Rentería, entre otros fallos.
[2] Numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
[3] Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

bienes muebles que se adhieran al suelo y por este hecho no pueden trasladarse de un lugar a otro. Ahora bien, teniendo en cuenta que las condiciones del mercado fueron verificadas en el análisis del sector, y que en el mismo se analizaron y compararon las condiciones de los bienes que satisfacían las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.

2. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El plazo estimado de ejecución es de ocho (8) Meses, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única correspondiente y legalización del contrato.

3. VALOR

El valor estimado del contrato es de, ($932.960.000) NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS incluido IVA 19% dentro del cual se estiman los costos para cubrir las necesidades que presenta la entidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

4. RELACIÓN DE PROPONENTES.

Las propuestas que se presentaron dentro del plazo establecido fueron las siguientes:

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Oferta arrendamiento de vallas publicitarias 2023 MEDIOSRRPP	MEDIOS & RR.PP	25/04/2023 11:29 AM	932.960.000 COP

5. REVISIÓN DE DOCUMENTOS

CONDICIONES JURIDICAS	OBSERVACIONES	CUMPLE-NOCUMPLE
Carta de presentación de la propuesta		Cumple
Certificado de existencia y representación legal		Cumple
Cedula del representante legal		Cumple
Documento aporte pagos parafiscales		Cumple
Compromiso anticorrupción		Cumple
Documentos multas y sanciones		Cumple
Registro unico tributario		Cumple
Boletín de responsables fiscales		Cumple
Certificado de antecedentes disciplinarios		Cumple
Certificado de antecedentes judiciales		Cumple
Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional		Cumple

CONDICIONES TECNICAS	OBSERVACIONES	CUMPLE-NOCUMPLE
Arrendamiento de Valla con publicidad en ambas caras y con las siguientes especificaciones técnicas:		
-Valla #1 - Isla de Barú, dimensiones: 6.5 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts		Cumple
-Valla #2 - Vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura p mts		Cumple

-Valla #3 - Vía zona norte de Cartagena 500 mts del peaje Marahuaco, , dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura 13 mts		Cumple
-Valla #4 - Vía Troncal del Caribe altura del municipio de Turbaco, dimensiones 8.0 mts de ancho x 6.0 mts de alto; altura 13 mts		Cumple
Soporte en tubería metálica para la instalación del arte, con revestimiento en pintura epoxica anticorrosión.		Cumple
La valla debe tener Iluminación Led de mínimo 70 W de cobertura bilateral (iluminación en ambas caras)		Cumple
Deberá suministrar ocho (8) impresiones digitales de foto telones acorde a las dimensiones de cada valla, según arte solicitado por la corporación, previa aprobación del supervisor designado. (Lona 13 onza impresa en tinta solvente UV laminado en transparente mate)		Cumple
Instalación, montaje y desmontaje de Foto telones con personal idóneo y certificado en trabajo de alturas.		Cumple
Realizar mantenimiento preventivo a la valla, en toda la vigencia del contrato.		Cumple
Entregar reportes fotográficos mensuales durante la vigencia del contrato		Cumple
Anexar certificado vigente de registro de publicidad exterior visual expedida por la Dirección Administrativa de Control Urbano o de la autoridad respectiva; garantizando su vigencia durante la vigencia del contrato.		Cumple
Anexar documento de viabilidad ambiental de la instalación de la valla, expedido por Cardique.		Cumple
Si la estructura está ubicada en predios privados, debe anexar la autorización autenticada de los propietarios de dicho predio, en caso de estar ubicada en predios públicos debe contar y anexar los permisos y/o licencias pertinentes para dicha instalación.		Cumple
Librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada		Cumple
EXPERIENCIA		
Deberá presentar máximo dos (2) cuyos valores sumados sean mínimos el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. y que cumplan los siguientes criterios		Cumple

6. OFERTA ECONOMICA – VERIFICACION ARITMETICA

ID	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	SUB TOTAL
#1	Valla #1 - Isla de Barú, dimensiones: 6.5 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#2	Valla #2 - Vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 9 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000

#3	Valla #3 - Vía zona norte de Cartagena 500 mts del peaje Marahuaco, , dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 13 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#4	Valla #4 - Via Troncal del Caribe altura del municipio de Turbaco, dimensiones 8 mts de ancho x 6 mts de alto; altura 13 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#5	Suministro e instalación de lona impresa en material de alta resistencia.	UNI	8	$2.000.000	$16.000.000
	SUBTOTAL				$784.000.000
	IVA 19%				$148.960.000
	TOTAL				**$932.960.000**

VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS			
PROPONENTES	**VALOR PROPUESTA**	**VERIFICACIÓN ARITMÉTICA**	**DESVIACIÓN (%)**
PRESUPUESTO OFICIAL	$932.960.000	$932.960.000	0,00
MEDIOS RRPP del Caribe	$932.960.000	$932.960.000	0,00

7. CONCLUSION

Una vez verificado los documentos del oferente MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S., se concluye que cumple con lo requerido en los estudios previos

Cordialmente,

JUAN P TRESPALACIOS VILLEGAS
Asesor Externo Cardique